I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000114

DECRETO EXENTO N°202/ /2018

Cerrillos, 30 ENE. 2018

V I S T O S:

La Decimocuarta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 29 de diciembre de 2017; el Certificado N°196/2017 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/3057/2017; la Resolución Exenta N°2884/2017 del Gobierno Regional Metropolitano; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°2884 de 2017, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, aprobó el Convenio de Mandato para la Ejecución de Proyecto "**ACTUALIZACION PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, COMUNA DE CERRILLOS"**, suscrito con esta Municipalidad.

El acuerdo adoptado en la Decimocuarta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 29 de diciembre de 2017.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO MANDATO,** de fecha 13 de noviembre de 2017, suscrito entre la **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín** y está Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

1.1. Por este acto, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión (estudios) denominada **"ACTUALIZACION PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, COMUNA DE CERRILLOS", Código IDI 30380939-0**.

1.1.1. El mandatario se obliga a cumplir estrictamente el encargo en los términos fijados por el mandante, lo que incluye la realización de todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de la iniciativa que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

1.1.2. En cumplimiento de este convenio y en todo lo que no esté especificamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades. Sin perjuicio de lo anterior, ésta se compromete a utilizar las bases tipo que le proporcione el mandate, salvo que le asista una causa justificada, lo que en todo caso no será obligatorio para la Unidad Técnica.

1.1.3. La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos de este convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

1.1.4. La Unidad Técnica será la parte encargada de administrar y ejecutar la iniciativa conforme al objeto de la misma y a las condiciones que se establecieron en la etapa preinversional, en términos tales que no podrá destinar los recursos, bienes y/u obras a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquellos para los cuales han sido contemplados, lo que podrá considerarse un incumplimiento grave.

1.1.5. La Unidad Técnica deberá otorgar todas las facilidades que requieran los funcionarios del Gobierno Regional para supervisar la ejecución de la iniciativa de inversión.

1.1.6. Los plazos que se señalen en este convenio serán de días corridos salvo que se señale expresamente lo contrario.

1.2. Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, 1. Revisión y evaluación PLADECO 2006-2010. 2. Recopilación de información secundaria. 3. Procesamiento de información secundaria. 4. Entrevistas equipos técnicos municipio. 5. Jornada de participación vecinos y organizaciones agentes económicos locales estamentos municipales. 6. Procesamientos y sistematización información primaria. 7. Elaboración Diagnóstico Comunal. 8. Diagnóstico ambiental estratégico. 9. Elaboración indicadores de situación actual. 10. Estudio de diferenciación espacial según indicadores de situación actual. 11. Redacción de informe y preparación de materiales (planimetría, bases de datos y cartografía). 12. Exposición resultados etapa (validación), todo ello conforme a los términos recomendados por el organismo competente que corresponda.

1.3. Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandate:

a) Proporcionar el financiamiento para la ejecución de la iniciativa de inversión, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP IDI N°30380939-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	**ASIGNACION /N°**	**COSTO TOTAL M$**
TOTAL	CONSULTORIAS	69.463.-
TOTAL		**69.463.-**

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, si resultare aplicable, previo requerimiento de la Mandataria. Conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente. Se entiende por tales, los indicados en la asignación respectiva del Decreto que determina clasificaciones presupuestarias.
La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos con respaldo documentado de la inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento de este

convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere este convenio mandato.

1.4. Son facultades generales del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo de la iniciativa de inversión o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria respecto de la inspección Técnica de la iniciativa de inversión, y en su caso, de los equipos y equipamientos que forman parte del proyecto por la supervisión Técnica a su cargo, conforme a la cláusula octava, letra d).
c) Disponer ser subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
e) Mantener un registro permanente del avance de la iniciativa de inversión, a fin de dar cuenta de su desarrollo y correcta ejecución al Consejo Regional.

1.5. La Unidad Técnica procederá, según corresponda, a la licitación, adjudicación y contratación, bajo el procedimiento que corresponda, de la iniciativa de inversión conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.

1.5.1. La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser previamente aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana y, asimismo, autorizadas por el Gobierno Regional.

1.5.2. En consecuencia, en el caso de modificaciones del proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.

1.5.3. La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

1.5.4. La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 40 días para la publicación de la licitación desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio.

1.5.5. En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 20 días para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del decreto que declaró desierta la propuesta o inadmisible todas las propuestas.

1.5.6. La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unida Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

1.5.7. Las Bases Administrativas (Generales y/o Específicas) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Será obligación de la Unidad Técnica considerar en las bases y contrato(s) los siguientes aspectos como mínimo:

a) Que el monto de la licitación y adjudicación se ajuste a los montos recomendados, en moneda presupuestaria.
b) La exigencia de garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución a nombre del Gobierno Regional, en el caso de ejecución de obras.
c) La Unidad Técnica, en su caso, deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras ordinarias o extraordinarias que deriven de un cambio de la iniciativa de inversión, que no pudo tener en cuenta al presentar su oferta, y éstas resultan indispensables para dar cumplimiento al convenio, en caso que se configurase una hipótesis como la descrita.
Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación sea aumento, disminución del presupuesto, como también, en su caso, frente a una obra extraordinaria de obras o plazo deben ser visadas previamente por el mandante de acuerdo a su normativa vigente en caso que se configurase una hipótesis como la descrita. En consecuencia, en el caso de modificaciones de la iniciativa de inversión, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobadas por el mandante.
d) La posibilidad de anticipo de hasta un monto del 10% del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria GORE y con el respaldo de la garantía del 100% del monto anticipado.
e) El formato tipo de estado de pago que será proporcionado por el Gobierno Regional.
f) En su caso, un procedimiento estándar para la recepción de las obras y devolución de retenciones que afecten al contrato, en caso que se configurase una hipótesis como la descrita.
g) En su caso, un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
h) La individualización de este convenio, con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

1.6. La Unidad Técnica deberá realizar un nuevo proceso licitatorio en los casos que a continuación se indica, entendiéndose que de no hacerlos, excede los términos de mandato, constituyéndose en único responsable de las obligaciones que adquiera:

a) Cuando la propuesta a adjudicar excede al monto recomendado salvo que cuente con la expresa autorización del Gobierno Regional, el que deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria y guiarse por las normas de inversión vigentes. Esto será así incluso en los casos en que la diferencia sea aportada por la propia Unidad Técnica.
b) Cuando la propuesta a adjudicar o contratar no contemple todas las partidas recomendadas o se contemplen partidas adicionales o diferentes a las aprobadas por el organismo técnico que le dio la admisibilidad o recomendación favorable (RS).

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de este Gobierno Regional de poner término al presente convenio mandato, si procediere.

1.7. Sin desmedro de lo indicado en la cláusula anterior, y en el marco de sus facultades legales, el Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar, en un plazo máximo de 30 días, la propuesta de adjudicación o contratación, según corresponda, realizada por la Unidad Técnica, y rechazarla cuando esta incurriera en ilegalidades manifiestas, tales como, por ejemplo, la adjudicación a un contratista inhábil para contratar con el Estado, sin perjuicio de que dicha facultad podrá ser aplicable únicamente a adjudicaciones sobre cierto monto, lo que será informado mediante actos de general aplicación.

1.7.1. Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz en el acto de apertura, cuando fuere procedente, y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

1.8. En ejercicio de las facultades establecidas en este convenio, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones que le son propias.

1.8.1. En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución de la iniciativa de inversión y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el Contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en este convenio.
b) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contrata bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las bases de licitación del respectiva iniciativa de inversión, en lo que resulte procedente.
c) Remitir la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de la correcta ejecución, tomada a nombre de este mandante.
d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución de la iniciativa de inversión a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como Unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

e) Incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
f) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance de la iniciativa de inversión, a más tardar el día 20 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la presente clausula.
g) Remitir cuando corresponda la programación financiera de la iniciativa de inversión.
h) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización Técnica de la iniciativa de inversión en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.
i) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución de la iniciativa de inversión o por incumplimiento de contrato según corresponda.
j) Para el caso de reevaluaciones de la presente iniciativa de inversión, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional. La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 30 días, desde que se haya cursado el ultimo estado de pago, para enviar la solicitud de reevaluación correspondiente con todos sus antecedentes y un plazo máximo de 2 meses para tener la iniciativa de inversión reevaluada. En el caso de las iniciativas de inversión cuya ejecución no se haya iniciado, se aplicará lo indicado en la cláusula QUINTO, párrafo tercero, de este convenio.

En ambos casos la Unidad Técnica deberá proporcionar con la celeridad debida, todos los antecedentes necesarios para obtener la reevaluación, bajo apercibimiento de considerarlo incumplimiento grave, por abandono de la iniciativa de inversión, de acuerdo con lo indicado en la cláusula DECIMOSEGUNDO.
k) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios de la iniciativa de inversión y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
l) En el caso de que la iniciativa de inversión contemple la ejecución de obras civiles y, específicamente, la adquisición de equipos y/o equipamientos, en caso que se configurase una hipótesis como la descrita, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 6 meses para proceder a dichas adquisiciones, contados desde la finalización y/o entrega del proyecto encomendado y/o recepción provisoria sin observaciones de las obras en su caso.
m) Una vez recibido conforme el equipamiento y/o equipos adquiridos con recursos del FNDR, se entenderán transferidos desde el momento que esos bienes sean asignados por el Intendente; sin perjuicio de lo anterior la transferencia deberá formalizarse mediante la respectiva resolución la que deberá ser solicitada al Gobierno Regional a fin de proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
n) Dar cumplimiento a las normas de inversión, en particular.

1.9. Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de los organismos contratantes, orientadas a una gestión eficaz y

al adecuado conocimiento por la población objetiva de la información relacionada con la iniciativa de inversión, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión:

a) La Unida Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador de la iniciativa de inversión con la imagen corporativa del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO,** como responsable financiero y de la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** como Unidad Técnica. Si resultare aplicable, deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra o lugar que corresponda para estos efectos, fuera del alcance del público que transite por el lugar, dos carteles informativos de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato proporcionado por el mandante, que deberá indicar, nombre de la iniciativa de inversión, fecha de inicio y termino de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano, F.N.D.R. y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano y pagina web www.gobiernosantiago.cl; el logo del Gobierno Regional, deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.
b) La Unida Técnica se compromete a apoyar la difusión de la iniciativa a través del uso de los medios de comunicación que posee o a que tiene acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la Unidad Técnica en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia a la iniciativa de inversión, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. Asimismo, deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la iniciativa, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.
c) El Mandante se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, el objeto de la presente iniciativa y/u obras que se estén ejecutando por la Unidad Técnica, financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales iniciativas de inversión. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web.
d) El Gobierno Regional se compromete a informar respecto del estado de ejecución de la presente iniciativa de inversión en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la Unidad Técnica.
e) La Unidad Técnica deberá coordinar con personal de comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir la iniciativa de inversión a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.
f) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.
g) En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

1.10. **La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de la iniciativa de inversión encomendada**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones Técnicas y administrativas para su realización.

1.10.1. Dichas garantías para caucionar el fiel cumplimiento, serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, para su custodia, a la brevedad posible.

1.10.2. La Unidad Técnica solicitará el cobro de la garantía respectiva, cuando corresponda, y en caso de no informar oportunamente sobre la procedencia o no de hacerla efectiva, con al menos tres días de anticipación a su vencimiento, el Gobierno Regional efectuará dicho cobro, sin perjuicio de devolver, de ser procedente y previa solicitud posterior de la Unidad Técnica, el monto cobrado cuando en definitiva se acredite que no existió incumplimiento del contratista.

1.11. Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago del Gobierno Regional;
b) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, domiciliado en calle Bandera N°46, Santiago, RUT. N°61.923.200-3;
c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la iniciativa u obra en porcentaje, con el detalle de los anticipos, retenciones, multas si las hubiere, como asimismo cualquier otro aspecto contractual pertinente. Para el caso del equipamiento y/o equipos, especificaciones del equipamiento y/o los equipos entregados y el certificado de recepción conforme a la Unidad Técnica.
d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, debidamente visadas por este.
e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores de la iniciativa de inversión. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
f) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no hubiese acompañado en su oportunidad y del acta de entrega de terreno.
g) Cuando corresponda, deberá adjuntar oficio o correo electrónico de la Unidad Técnica comunicando la invitación de las autoridades del Gobierno Regional y que digan relación con la presente iniciativa de inversión.
h) Fotografía del letrero y/o señalética de la iniciativa en ejecución, indicando financiamiento por el Gobierno Regional Metropolitano (F.N.D.R.).
i) Programación financiera actualizada, en su caso, firmada por el ITO designado por la Unidad Técnica.
j) En su caso, y si resultare aplicable, junto al último estado de pago se deberán acompañar los certificados de recepción de los organismos competentes, según corresponda a la iniciativa de inversión y certificado de recepción provisoria, emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

DECRETO EXENTO Nº202/ 000114 **/2018**

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

1.12. El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado.

1.12.1. Asimismo, terminará por mutuo acuerdo entre las partes.

1.12.2. En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante.

1.12.3. De igual forma, este convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

1.12.4. Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo ipso facto, y sin forma de juicio.

1.12.5. El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves de este convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que dé cuenta del estado de avance de la iniciativa de inversión y de los correspondientes estados de pago.
- Si la Unidad Técnica contratare contraviniendo lo indicado por el Mandante, según se indica en la cláusula SEPTIMO de este convenio.
- El incumplimiento, en lo pertinente, de lo señalado en la cláusula NOVENO de este convenio.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio.
- En general, el abandono o la no ejecución de la iniciativa de inversión, excediendo el plazo mínimo indicado en la cláusula DECIMO TERCERO, salvo que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante. Esto último, sin perjuicio de la obligación de informar sobre el particular por parte de la Unidad Técnica, según se indica más adelante.

1.12.6. Previamente al termino de este convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro además de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas.

1.12.7. Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

1.12.8. En ninguno caso podrá revocarse el presente convenio, esto es, aludiendo a razones de oportunidad, conveniencia o mérito.

1.12.9. Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse termino anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante o el mandatario, según corresponda darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

1.12.10. En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance de la iniciativa de inversión contratada y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

1.12.11. En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.

1.13. El plazo máximo de este convenio será de 8 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Este proyecto será financiado con recursos del F.N.D.R. del presupuesto del Gobierno Regional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCION JURIDICA

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
GORE
Secplan
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°196/2017

Cerrillos, 29 de diciembre 2017

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Decimocuarta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó por unanimidad, la suscripción del convenio con el Gobierno Regional Metropolitano para la ejecución de la iniciativa denominada "Actualización Plan de Desarrollo Comunal, Comuna de Cerrillos", Código IDI N°30380939, con un costo total de $69.463.000.- (sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesos).

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento Nº202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 20.12.17
Nº Ingreso: 5693
Hora:

RESOLUCIÓN EXENTA 2884

SANTIAGO, 12 DIC 2017

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 854 de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en la Resolución N° 95, de 30 de abril de 2015, que aprueba el formato tipo para la ejecución de proyectos de inversión, de este Gobierno Regional, tomada de razón con fecha 15 de mayo de 2015 por la Contraloría General de la República; Acuerdo Nº 227-17 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 18, de 27 de septiembre de 2017; la Resolución Exenta N° 2440 de 16 de octubre de 2017, de Asignación Presupuestaria, de este Gobierno Regional; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2º Que, mediante Acuerdo Nº 227-17 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 18, de 27 de septiembre de 2017, el Consejo Regional Metropolitano, aprobó por unanimidad la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Ordenamiento Territorial e

Instrumentos de Planificación en orden a financiar a ejecución del proyecto **"ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, COMUNA DE CERRILLOS", Código IDI 30380939-0**, por un monto de **M$69.463.-** para la comuna de **CERRILLOS**, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

3° Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución de la iniciativa antes singularizada, existiendo las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, siendo la entidad más capacitada para efectuar la ejecución de la misma la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

RESUELVO

1.- APRUEBASE el convenio mandato celebrado el 13 de noviembre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la Municipalidad de **CERRILLOS** , para la ejecución de la iniciativa denominada " **ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, COMUNA DE CERRILLOS", Código IDI 30380939-,** cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 13 de noviembre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, ambos domiciliados en Piloto Lazo 120, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión (estudios) denominada **"ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, COMUNA DE CERRILLOS", Código IDI 30380939-0**

El mandatario se obliga a cumplir estrictamente el encargo en los términos fijados por el mandante, lo que incluye la realización de todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de la iniciativa que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades. Sin perjuicio de lo anterior, ésta se compromete a utilizar las bases tipo que le proporcione el mandante, salvo que le asista una causa justificada, lo que en todo caso no será obligatorio para la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

La Unidad Técnica será la parte encargada de administrar y ejecutar la iniciativa conforme el objeto de la misma y a las condiciones que se establecieron en la etapa preinversional, en términos tales que no podrá destinar los recursos, bienes y/u obras a

ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquellos para los cuales han sido contemplados, lo que podrá considerarse un incumplimiento grave.

La Unidad Técnica deberá otorgar todas las facilidades que requieran los funcionarios del Gobierno Regional para supervisar la ejecución de la iniciativa de inversión.

Los plazos que se señalen en el presente convenio serán de días corridos salvo que se señale expresamente lo contrario.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, 1. Revisión y evaluación PLADECO 2006-2010. 2. recopilación de información secundaria. 3. Procesamiento de información secundaria. 4. entrevistas equipos técnicos municipio 5. Jornadas de participación vecinos y organizaciones agentes económicos locales estamentos municipales. 6. Procesamientos y sistematización información primaria. 7. Elaboración Diagnóstico comunal. 8. Diagnóstico ambiental estratégico. 9. Elaboración indicadores de situación actual. 10. Estudio de diferenciación espacial según indicadores de situación actual. 11. Redacción de informe y preparación de materiales (planimetría, bases de datos y cartografías). 12. Exposición resultados etapa (validación), todo ello conforme a los términos recomendados por el organismo competente que corresponda.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento para la ejecución de la iniciativa de inversión, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP IDI Nº30380939-0,** según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN /Nº	COSTO TOTAL M$
TOTAL	CONSULTORÍAS	69.463.-
TOTAL		69.463.-

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, si resultare aplicable, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente. Se entiende por tales, los indicados en la asignación respectiva del Decreto que determina clasificaciones presupuestarias.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos con respaldo documentado de la inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente

convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades generales del mandante:
a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo de la iniciativa de inversión o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria respecto de la inspección Técnica de la iniciativa de inversión, y en su caso, de los equipos y equipamientos que forman parte del proyecto por la supervisión Técnica a su cargo, conforme a la cláusula octava, letra d).
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
e) Mantener un registro permanente del avance de la iniciativa de inversión, a fin de dar cuenta de su desarrollo y correcta ejecución al Consejo Regional.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá, según corresponda, a la licitación, adjudicación y contratación, bajo el procedimiento que corresponda, de la iniciativa de inversión conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.

La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser previamente aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana y, asimismo, autorizadas por el Gobierno Regional.

En consecuencia, en el caso de modificaciones del proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 40 días para la publicación de la licitación desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 20 días para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del decreto que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas.

La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Será obligación de la Unidad Técnica considerar en las bases y contrato(s) los siguientes aspectos como mínimo:

a) Que el monto de la licitación y adjudicación se ajuste a los montos recomendados, en moneda presupuestaria.
b) La exigencia de garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución a nombre del Gobierno Regional, en el caso de ejecución de obras.
c) La Unidad Técnica, en su caso, deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras ordinarias o extraordinarias que deriven de un cambio de la iniciativa de inversión, que no pudo tener en cuenta al presentar su oferta, y éstas resultan indispensables para dar cumplimiento al convenio, en caso que se configurase una hipótesis como la descrita.
Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación sea aumento, disminución del presupuesto, como también, en su caso, frente a una obra extraordinaria de obras o plazo deben ser visadas previamente por el mandante de acuerdo a su normativa vigente en caso que se configurase una hipótesis como la descrita. En consecuencia, en el caso de modificaciones de la iniciativa de inversión, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.
d) La posibilidad de anticipo de hasta un monto del 10% del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria GORE y con el respaldo de la garantía del 100% del monto anticipado.
e) El formato tipo de estado de pago que será proporcionado por el Gobierno Regional.
f) En su caso, un procedimiento estándar para la recepción de las obras y devolución de retenciones que afecten al contrato, en caso que se configurase una hipótesis como la descrita.
g) En su caso, un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
h) La individualización del presente convenio, con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá realizar un nuevo proceso licitatorio en los casos que a continuación se indica, entendiéndose que de no hacerlo, excede los términos del mandato, constituyéndose en único responsable de las obligaciones que adquiera:

a) Cuando la propuesta a adjudicar excede al monto recomendado salvo que cuente con la expresa autorización del Gobierno Regional, el que deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria y guiarse por las normas de inversión vigentes. Esto será así incluso en los casos en que la diferencia sea aportada por la propia Unidad Técnica.

b) Cuando la propuesta a adjudicar o contratar no contemple todas las partidas recomendadas o se contemplen partidas adicionales o diferentes a las aprobadas por el organismo técnico que le dio la admisibilidad o recomendación favorable (RS).

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de este Gobierno Regional de poner término al presente convenio mandato, si procediere.

SÉPTIMO: Sin desmedro de lo indicado en la cláusula anterior, y en el marco de sus facultades legales, el Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar, en un plazo máximo de 30 días, la propuesta de adjudicación o contratación, según corresponda, realizada por la Unidad Técnica, y rechazarla cuando ésta incurriera en ilegalidades manifiestas, tales como, por ejemplo, la adjudicación a un contratista inhábil para contratar con el Estado, sin perjuicio de que dicha facultad podrá ser aplicable únicamente a adjudicaciones sobre cierto monto, lo que será informado mediante actos de general aplicación.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz en el acto de apertura, cuando fuere procedente, y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

OCTAVO: En ejercicio de las facultades establecidas en el presente convenio, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones que le son propias.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución de la iniciativa de inversión y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

b) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las bases de licitación del respectiva iniciativa de inversión, en lo que resulte procedente.

c) Remitir la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la de correcta ejecución, tomada a nombre de este mandante.

d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución de la iniciativa de inversión a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como Unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

e) Incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

f) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance de la iniciativa de inversión, a más tardar el día 20 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

g) Remitir cuando corresponda la programación financiera de la iniciativa de inversión.

h) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización Técnica de la iniciativa de inversión en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.

i) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución de la iniciativa de inversión o por incumplimiento de contrato según corresponda.

j) Para el caso de reevaluaciones de la presente iniciativa de inversión, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional. La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 30 días, desde que se haya cursado el último estado de pago, para enviar la solicitud de reevaluación correspondiente con todos sus antecedentes y un plazo máximo de 2 meses para tener la iniciativa de inversión reevaluada. En el caso de las iniciativa de inversión cuya ejecución no se haya iniciado, se aplicará lo indicado en la cláusula QUINTO, párrafo tercero, del presente convenio.

En ambos casos la Unidad Técnica deberá proporcionar con la celeridad debida, todos los antecedentes necesarios para obtener la reevaluación, bajo apercibimiento de considerarlo incumplimiento grave, por abandono de la iniciativa de inversión, de acuerdo con lo indicado en la cláusula DECIMOSEGUNDO.

k) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios de la iniciativa de inversión y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

l) En el caso de que la iniciativa de inversión contemple la ejecución de obras civiles y, específicamente, la adquisición de equipos y/o equipamientos, en caso que se configurase una hipótesis como la descrita, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 6 meses para

proceder a dichas adquisiciones, contados desde la finalización y/o entrega del proyecto encomendado y/o recepción provisoria sin observaciones de las obras en su caso.

m) Una vez recibido conforme el equipamiento y/o equipos adquiridos con recursos del FNDR, se entenderán transferidos desde el momento que esos bienes sean asignados por el Intendente; sin perjuicio de lo anterior la transferencia deberá formalizarse mediante la respectiva resolución la que deberá ser solicitada al Gobierno Regional a fin de proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

n) Dar cumplimiento a las normas de inversión, en particular.

NOVENO: Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de los organismos contratantes, orientadas a una gestión eficaz y al adecuado conocimiento por la población objetiva de la información relacionada con la iniciativa de inversión, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión:

a) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador de la iniciativa de inversión con la imagen corporativa del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO,** como responsable financiero y de la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** como Unidad Técnica. Si resultare aplicable, deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra o lugar que corresponda para estos efectos, fuera del alcance del público que transite por el lugar, dos carteles informativos de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato proporcionado por el mandante, que deberá indicar, nombre de la iniciativa de inversión, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano, F.N.D.R. y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano y página web www.gobiernosantiago.cl; el logo del Gobierno Regional, deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.

b) La Unidad Técnica se compromete a apoyar la difusión de la iniciativa a través del uso de los medios de comunicación que posee o a que tiene acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la Unidad Técnica en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia a la iniciativa de inversión, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. Asimismo, deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la iniciativa, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.

c) El Mandante se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, el objeto de la presente iniciativa y/u obras que se estén ejecutando por la Unidad Técnica, financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales iniciativas de inversión. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web.

d) El Gobierno Regional se compromete a informar respecto del estado de ejecución de la presente iniciativa de inversión en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la Unidad Técnica.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir la iniciativa de inversión a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.

f) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

g) En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad especifica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

DECIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de la iniciativa de inversión encomendada, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones Técnicas y administrativas para su realización.

Dichas garantías para caucionar el fiel cumplimiento, serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, para su custodia, a la brevedad posible.

La Unidad Técnica solicitará el cobro de la garantía respectiva, cuando corresponda, y en caso de no informar oportunamente sobre la procedencia o no de hacerla efectiva, con al menos tres días de anticipación a su vencimiento, el Gobierno Regional efectuará dicho cobro, sin perjuicio de devolver, de ser procedente y previa solicitud posterior de la Unidad Técnica, el monto cobrado cuando en definitiva se acredite que no existió incumplimiento del contratista.

DÉCIMO PRIMERO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Gobierno Regional;

b) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, domiciliado en calle Bandera Nº 46, Santiago, RUT. Nº 61.923.200-3;

c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la iniciativa u obra en porcentaje, con el detalle de los anticipos, retenciones, multas si las hubiere, como asimismo cualquier otro aspecto contractual pertinente. Para el caso del equipamiento y/o equipos, especificaciones del equipamiento y/o los equipos entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.

d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, debidamente visadas por este

e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores de la iniciativa de inversión. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

f) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad y del acta de entrega de terreno.

g) Cuando corresponda, deberá adjuntar oficio o correo electrónico de la Unidad Técnica comunicando la invitación a las autoridades del Gobierno Regional y que digan relación con la presente iniciativa de inversión.

h) Fotografía del letrero y/o señalética de la iniciativa en ejecución, indicando financiamiento por el Gobierno Regional Metropolitano (F.N.D.R).

i) Programación financiera actualizada, en su caso, firmada por el ITO designado por la Unidad Técnica.

j) En su caso, y si resultare aplicable, junto al último estado de pago se deberán acompañar los certificados de recepción de los organismos competentes, según corresponda a la iniciativa de inversión y certificado de recepción provisoria, emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado.

Asimismo, terminará por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante.

De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, *ipso facto*, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que de cuenta del estado de avance de la iniciativa de inversión y de los correspondientes estados de pago.
- Si la Unidad Técnica contratare contraviniendo lo indicado por el Mandante, según se indica en la cláusula SÉPTIMO del presente convenio.

- El incumplimiento, en lo pertinente, de lo señalado en la cláusula NOVENO del presente convenio.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio.
- En general, el abandono o la no ejecución de la iniciativa de inversión, excediendo el plazo máximo indicado en la cláusula DECIMO TERCERO, salvo que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante. Esto último, sin perjuicio de la obligación de informar sobre el particular por parte de la Unidad Técnica, según se indica más adelante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro además de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas.

Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

En ningún caso podrá revocarse el presente convenio, esto es, aludiendo a razones de oportunidad, conveniencia o mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante o el mandatario, según corresponda darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance de la iniciativa de inversión contratada y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: El plazo máximo de este convenio será de 8 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Intendente (s) para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 29 de noviembre de 2016, del PRIMER Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".

Firmas: Arturo Aguirre Gacitúa/ Alcalde/ Municipalidad de Cerrillos//CLAUDIO ORREGO LARRAÍN/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

2.- IMPÚTESE la suma de $1.000.000.- (un millón de pesos) al **Subtitulo 22**, Ítem 11, Asignación 001 (Estudios e Investigaciones) F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional; el saldo se imputará al Subtitulo e Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

IFF/GEP/MRT/PSM/RAS/VGM/FGD
Distribución:
- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico
- Administración Regional
- División de Administración y Finanzas
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión
- Oficina de Partes.

CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 13 de noviembre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, ambos domiciliados en Piloto Lazo 120, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión (estudios) denominada **"ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, COMUNA DE CERRILLOS", Código IDI 30380939-0**

El mandatario se obliga a cumplir estrictamente el encargo en los términos fijados por el mandante, lo que incluye la realización de todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de la iniciativa que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté especificamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades. Sin perjuicio de lo anterior, ésta se compromete a utilizar las bases tipo que le proporcione el mandante, salvo que le asista una causa justificada, lo que en todo caso no será obligatorio para la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

La Unidad Técnica será la parte encargada de administrar y ejecutar la iniciativa conforme el objeto de la misma y a las condiciones que se establecieron en la etapa preinversional, en términos tales que no podrá destinar los recursos, bienes y/u obras a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquellos para los cuales han sido contemplados, lo que podrá considerarse un incumplimiento grave.

La Unidad Técnica deberá otorgar todas las facilidades que requieran los funcionarios del Gobierno Regional para supervisar la ejecución de la iniciativa de inversión.

Los plazos que se señalen en el presente convenio serán de días corridos salvo que se señale expresamente lo contrario.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, 1. Revisión y evaluación PLADECO 2006-2010. 2. recopilación de información secundaria. 3. Procesamiento de información secundaria. 4. entrevistas equipos técnicos municipio. 5. Jornadas de participación vecinos y organizaciones agentes económicos locales estamentos municipales. 6. Procesamientos y sistematización información primaria. 7. Elaboración Diagnóstico comunal. 8. Diagnóstico ambiental estratégico. 9. Elaboración indicadores de situación actual. 10. Estudio de diferenciación espacial según indicadores de situación actual. 11. Redacción de informe y preparación de materiales (planimetria, bases de datos y

cartografías). 12. Exposición resultados etapa (validación), todo ello conforme a los términos recomendados por el organismo competente que corresponda.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento para la ejecución de la iniciativa de inversión, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP IDI Nº30380939-0,** según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN /Nº	COSTO TOTAL M$
TOTAL	CONSULTORÍAS	69.463.-
TOTAL		69.463.-

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, si resultare aplicable, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente. Se entiende por tales, los indicados en la asignación respectiva del Decreto que determina clasificaciones presupuestarias.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos con respaldo documentado de la inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades generales del mandante:
a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo de la iniciativa de inversión o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria respecto de la inspección Técnica de la iniciativa de inversión, y en su caso, de

los equipos y equipamientos que forman parte del proyecto por la supervisión Técnica a su cargo, conforme a la cláusula octava, letra d).
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
e) Mantener un registro permanente del avance de la iniciativa de inversión, a fin de dar cuenta de su desarrollo y correcta ejecución al Consejo Regional.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá, según corresponda, a la licitación, adjudicación y contratación, bajo el procedimiento que corresponda, de la iniciativa de inversión conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.

La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser previamente aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana y, asimismo, autorizadas por el Gobierno Regional.

En consecuencia, en el caso de modificaciones del proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 40 días para la publicación de la licitación desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 20 días para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del decreto que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas.

La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Será obligación de la Unidad Técnica considerar en las bases y contrato(s) los siguientes aspectos como mínimo:

i) Que el monto de la licitación y adjudicación se ajuste a los montos recomendados, en moneda presupuestaria.

j) La exigencia de garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución a nombre del Gobierno Regional, en el caso de ejecución de obras.
k) La Unidad Técnica, en su caso, deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras ordinarias o extraordinarias que deriven de un cambio de la iniciativa de inversión, que no pudo tener en cuenta al presentar su oferta, y éstas resultan indispensables para dar cumplimiento al convenio, en caso que se configurase una hipótesis como la descrita.
Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación sea aumento, disminución del presupuesto, como también, en su caso, frente a una obra extraordinaria de obras o plazo deben ser visadas previamente por el mandante de acuerdo a su normativa vigente en caso que se configurase una hipótesis como la descrita. En consecuencia, en el caso de modificaciones de la iniciativa de inversión, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.
l) La posibilidad de anticipo de hasta un monto del 10% del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria GORE y con el respaldo de la garantía del 100% del monto anticipado.
m) El formato tipo de estado de pago que será proporcionado por el Gobierno Regional.
n) En su caso, un procedimiento estándar para la recepción de las obras y devolución de retenciones que afecten al contrato, en caso que se configurase una hipótesis como la descrita.
o) En su caso, un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
p) La individualización del presente convenio, con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá realizar un nuevo proceso licitatorio en los casos que a continuación se indica, entendiéndose que de no hacerlo, excede los términos del mandato, constituyéndose en único responsable de las obligaciones que adquiera:

c) Cuando la propuesta a adjudicar excede al monto recomendado salvo que cuente con la expresa autorización del Gobierno Regional, el que deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria y guiarse por las normas de inversión vigentes. Esto será así incluso en los casos en que la diferencia sea aportada por la propia Unidad Técnica.

d) Cuando la propuesta a adjudicar o contratar no contemple todas las partidas recomendadas o se contemplen partidas adicionales o diferentes a las aprobadas por el organismo técnico que le dio la admisibilidad o recomendación favorable (RS).

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de este Gobierno Regional de poner término al presente convenio mandato, si procediere.

SÉPTIMO: Sin desmedro de lo indicado en la cláusula anterior, y en el marco de sus facultades legales, el Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar, en un plazo

máximo de 30 días, la propuesta de adjudicación o contratación, según corresponda, realizada por la Unidad Técnica, y rechazarla cuando ésta incurriera en ilegalidades manifiestas, tales como, por ejemplo, la adjudicación a un contratista inhábil para contratar con el Estado, sin perjuicio de que dicha facultad podrá ser aplicable únicamente a adjudicaciones sobre cierto monto, lo que será informado mediante actos de general aplicación.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz en el acto de apertura, cuando fuere procedente, y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

OCTAVO: En ejercicio de las facultades establecidas en el presente convenio, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones que le son propias.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

o) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución de la iniciativa de inversión y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

p) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las bases de licitación del respectiva iniciativa de inversión, en lo que resulte procedente.

q) Remitir la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la de correcta ejecución, tomada a nombre de este mandante.

r) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución de la iniciativa de inversión a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como Unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

s) Incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

t) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance de la iniciativa de inversión, a más tardar el día 20 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

u) Remitir cuando corresponda la programación financiera de la iniciativa de inversión.

v) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización Técnica de la iniciativa de inversión en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total

responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.

w) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución de la iniciativa de inversión o por incumplimiento de contrato según corresponda.

x) Para el caso de reevaluaciones de la presente iniciativa de inversión, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional. La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 30 días, desde que se haya cursado el último estado de pago, para enviar la solicitud de reevaluación correspondiente con todos sus antecedentes y un plazo máximo de 2 meses para tener la iniciativa de inversión reevaluada. En el caso de las iniciativa de inversión cuya ejecución no se haya iniciado, se aplicará lo indicado en la cláusula QUINTO, párrafo tercero, del presente convenio.

En ambos casos la Unidad Técnica deberá proporcionar con la celeridad debida, todos los antecedentes necesarios para obtener la reevaluación, bajo apercibimiento de considerarlo incumplimiento grave, por abandono de la iniciativa de inversión, de acuerdo con lo indicado en la cláusula DECIMOSEGUNDO.

y) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios de la iniciativa de inversión y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

z) En el caso de que la iniciativa de inversión contemple la ejecución de obras civiles y, específicamente, la adquisición de equipos y/o equipamientos, en caso que se configurase una hipótesis como la descrita, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 6 meses para proceder a dichas adquisiciones, contados desde la finalización y/o entrega del proyecto encomendado y/o recepción provisoria sin observaciones de las obras en su caso.

aa) Una vez recibido conforme el equipamiento y/o equipos adquiridos con recursos del FNDR, se entenderán transferidos desde el momento que esos bienes sean asignados por el Intendente; sin perjuicio de lo anterior la transferencia deberá formalizarse mediante la respectiva resolución la que deberá ser solicitada al Gobierno Regional a fin de proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

bb) Dar cumplimiento a las normas de inversión, en particular.

NOVENO: Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de los organismos contratantes, orientadas a una gestión eficaz y al adecuado conocimiento por la población objetiva de la información relacionada con la iniciativa de inversión, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión:

h) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador de la iniciativa de inversión con la imagen corporativa del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO,** como responsable financiero y de la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** como Unidad Técnica. Si resultare aplicable, deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra o lugar que corresponda para

estos efectos, fuera del alcance del público que transite por el lugar, dos carteles informativos de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato proporcionado por el mandante, que deberá indicar, nombre de la iniciativa de inversión, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano, F.N.D.R. y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano y página web www.gobiernosantiago.cl; el logo del Gobierno Regional, deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.

i) La Unidad Técnica se compromete a apoyar la difusión de la iniciativa a través del uso de los medios de comunicación que posee o a que tiene acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la Unidad Técnica en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia a la iniciativa de inversión, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. Asimismo, deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la iniciativa, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.

j) El Mandante se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, el objeto de la presente iniciativa y/u obras que se estén ejecutando por la Unidad Técnica, financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales iniciativas de inversión. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web.

k) El Gobierno Regional se compromete a informar respecto del estado de ejecución de la presente iniciativa de inversión en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la Unidad Técnica.

l) La Unidad Técnica deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir la iniciativa de inversión a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.

m) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

n) En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

DECIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de la iniciativa de inversión encomendada, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones Técnicas y administrativas para su realización.

Dichas garantías para caucionar el fiel cumplimiento, serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, para su custodia, a la brevedad posible.

La Unidad Técnica solicitará el cobro de la garantía respectiva, cuando corresponda, y en caso de no informar oportunamente sobre la procedencia o no de hacerla efectiva, con al menos tres días de anticipación a su vencimiento, el Gobierno Regional efectuará dicho cobro, sin perjuicio de devolver, de ser procedente y previa solicitud posterior de la Unidad Técnica, el monto cobrado cuando en definitiva se acredite que no existió incumplimiento del contratista.

DÉCIMO PRIMERO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

k) Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Gobierno Regional;

l) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, domiciliado en calle Bandera Nº 46, Santiago, RUT. Nº 61.923.200-3;

m) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la iniciativa u obra en porcentaje, con el detalle de los anticipos, retenciones, multas si las hubiere, como asimismo cualquier otro aspecto contractual pertinente. Para el caso del equipamiento y/o equipos, especificaciones del equipamiento y/o los equipos entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.

n) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, debidamente visadas por este.

o) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores de la iniciativa de inversión. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

p) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad y del acta de entrega de terreno.

q) Cuando corresponda, deberá adjuntar oficio o correo electrónico de la Unidad Técnica comunicando la invitación a las autoridades del Gobierno Regional y que digan relación con la presente iniciativa de inversión.

r) Fotografía del letrero y/o señalética de la iniciativa en ejecución, indicando financiamiento por el Gobierno Regional Metropolitano (F.N.D.R).

s) Programación financiera actualizada, en su caso, firmada por el ITO designado por la Unidad Técnica.

t) En su caso, y si resultare aplicable, junto al último estado de pago se deberán acompañar los certificados de recepción de los organismos competentes, según corresponda a la iniciativa de inversión y certificado de recepción provisoria, emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado.

Asimismo, terminará por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante.

De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, *ipso facto*, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que de cuenta del estado de avance de la iniciativa de inversión y de los correspondientes estados de pago.
- Si la Unidad Técnica contratare contraviniendo lo indicado por el Mandante, según se indica en la cláusula SÉPTIMO del presente convenio.
- El incumplimiento, en lo pertinente, de lo señalado en la cláusula NOVENO del presente convenio.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio.
- En general, el abandono o la no ejecución de la iniciativa de inversión, excediendo el plazo máximo indicado en la cláusula DECIMO TERCERO, salvo que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante. Esto último, sin perjuicio de la obligación de informar sobre el particular por parte de la Unidad Técnica, según se indica más adelante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro además de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas.

Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

En ningún caso podrá revocarse el presente convenio, esto es, aludiendo a razones de oportunidad, conveniencia o mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante o el mandatario, según corresponda darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance de la iniciativa de inversión contratada y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: El plazo máximo de este convenio será de 8 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 29 de noviembre de 2016, del PRIMER Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

FF/GEPM/RT/PSM/RAS/VGM/FGD